



INSTRUCTIVO

AL APODERADO LEGA	AL DE LA PERSONA MORAL INMTCR2 S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	

PRESENTE. -

Dantus dal Franciscoto	Administrativo número	1 ELDY 000333 34 03	co ha dictado u	na rocolución auc	a la letra dice
Dentro del Expediente	: Aaministrativo numero	L-FLUA-UUU3ZZ-Z4-UZ.	se na anciado a	nu resonución due	a lu lettu uice.

En Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de febrero del año 2025-dos mil veinticinco. -----

VISTO, el expediente administrativo L-FLDA-000322-24-02, formado con motivo de la solicitud presentada el 29-veintinueve de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, por parte del C. NICOLÁS JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN representante legal de la persona moral INMTCR2 S.A DEC.V.; propietario del inmueble ubicado en la AVENIDA COLÓN S/N, ZONA CENTRO, JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con expediente catastra solicitud a través de la cual se pretende obtener la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO PARA COMERCIO Y SERVICIOS, y una vez acompañados los documentos, requisitos, información, y oficios mediante los cuales las autoridades administrativas manifiestan sus aprobaciones y/o lineamientos aplicables para el correcto desarrollo de las actividades para las cuales se solicitan las resoluciones y aprobaciones antes referidas, documentación que es necesaria para su debida integración del expediente, como lo indica el artículo 402, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, respecto del predio antes mencionado, el cual cuenta con una superficie de 2,123.27 metros cuadrados. Una vez analizada la presente solicitud, los dictámenes técnicos, las demás constancias acompañadas, cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, corresponde a los Municipios autorizar o negar los permisos, factibilidades o licencias de uso de suelo, de construcción y de edificación de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables y disposiciones reglamentarias municipales, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en los artículos 308 fracción I, II, III, IV y X, 311 fracciones I, II, y III, 316 y 325 de la citada Ley, artículo 20 del Reglamento para las construcciones del municipio de Monterrey, artículos 160, 160 BIS., 162 y 164 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, siendo que el solicitante allego la siguiente documentación:

1. Para el trámite de factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, en el artículo 311 fracciones:

I y II Inciso a). - Solicitud correspondiente.

• Presenta solicitud oficial para Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Comercio y Servicios, en el predio ubicado en la Avenida Colón sin número, Zona Centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II, inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164 fracción I y el artículo 156 BIS I, fracción I de Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

l y II Inciso b). - Acreditación de la propiedad o posesión. Copia del acuerdo de factibilidad.

Presenta copia simple de Escritura Pública Número 3,233-tres mil doscientos treinta y tres, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los14-catorce días del mes de marzo del año 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Alfonso Bolaños Cacho Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, la cual contiene un CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE a favor de





	<i>y</i>	EXP. ADM: L	-FLDA-000322-24-
INMTCR2 S.A. de C.V., sobre los predios con expedientes catastrales descrita en el numeral 2, del análisis del cumplimiento de los requisito Suelo del Municipio de Monterrey., ubicados en la Avenida Colón s Inscrita ante el Instituto Registral v Catastral del Estado de Nuevo Le	os del artículo 164 fracció sin núme <u>ro, Zona Centro</u>	los cuales fueron n II del Reglamento de Zoni del Municipio de Monterr	ficación y Uso de
• Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expediente lineamientos generales de diseño arquitectónico, lo cual se encuentra la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desa requisitos que pueden omitirse su presentación, tratándose de estas	a permitido según lo estal arrollo Urbano Para el Es	olece el artículo 319, fracció stado de Nuevo León, por o	n XI, inciso a), de
Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción l y II, incis y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el artículo 164 Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León	4 fracción VI y el artícul	mientos Humanos, Ordenan o 156 BIS I, fracción III de	niento Territorial I Reglamento de
l y II Inciso c) Acreditación del interés o personalidad jurídica:		- 4	
Presenta copia simple de Escritura Pública Número 3,040-1 Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 16-dieciseis días del mes Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público Titular número 10 medio de este instrumento se constituye la sociedad mercantil anónio Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estad	s de mayo del año 2011-c 0-diez, con ejercicio en el ma denominada "INMTC	los mil once, pasada ante lá primer Distrito Registral de R 2, Sociedad Anónima de C	fe del Licenciado I Estado, que por
Presenta copia simple de Escritura Pública Número 5,213 -cin de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 18-dieciocho días de Licenciado Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público Ti Distrito Registral del Estado; que por medio de este instrumento con Gerente de la sociedad denominada INMTCR2 , Sociedad Anónima otorgar, mediante sus facultades de delegación, un PODER GENERADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER CAMBIARIO Y GENERALES Y ESPECIALES, en favor del C. Nicolás José Rodríguez Cal del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil	el mes de septiembre de itular de la Notaria Públic npareció el Licenciado Ni de Capital Variable , qu AL PARA PLEITOS Y COB PODER GENERAL PARA	l año 2015-dos mil quince, ja Número10-diez, con ejero colás Rodríguez González e e por medio de este instruRANZÁS, PODER GENERAL OTORGAR Y A SU VEZ REV	pasada ante la fe cicio en el Primer en su carácter de umento ocurre a PARA ACTOS DE VOCAR PODERES
Presenta Carta Poder Simple original en formato de la Secreta de octubre del 2024-dos mil veinticuatro, mediante el cual el C. Nicol sociedad denominada INMTCR2 S.A. de C.V. propietaria del predio un Monterrey, Nuevo León, identificado con el número de expediente ca Lozano, para que gestione ante la Secretaría de Desarrollo Urbano S. Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico nombrando como	lás José Rodríguez Calde picado en la Avenida Coló ntastral Quando o Sostenible, la solicitud de	rón en su carácter de Apod on sin número, Zona Centro torga poder a favor del C. Ju	erado Legal de la del Municipio de ulio Cesar Rangel
Presenta copia de credencial para votar vigente expedido Rodríguez Calderón con número de identificación	o por el Instituto Nacion (Apoderado Legal).	nal Electoral a nombre del	C. Nicolás José
Presenta copia de credencial para votar vigente expedido pozano con número de identificación 4. (Gestor). Presenta copia de credencial para votar vigente expedido	por el Instituto Nacional		alio Cesar Rangel
con número de identificación (testigo	0).		A

D 1





Presenta copia de credencial para votar vigente expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre del con número de identificación (Testigo).	
Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territoria y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracción VII y el artículo 156 BIS I, fracciones IV y V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	al e
I y II Inciso d) Plano de localización del predio. Pago de derechos correspondientes.	
• Presenta plano de localización del inmueble ubicado en la Avenida Colón sin número, Zona Centro del Municipio de Monterre Nuevo León, en el predio identificado con el número de expediente catastral	γ,
Presenta pago de derechos municipales con número de folio 3170000035845 de fecha 29-veintinueve días del mes de octubr de 2024-dos mil veinticuatro, por concepto de ingreso correspondiente al trámite de Factibilidad de Uso De Suelo y Fijación de Lineamiento Generales de Diseño Arquitectónico, del número de expediente catastral asignando el número expediente Folio L-FLDA 000322-24-02.	os
Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I y II, inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorio y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracciones V y IV, y el artículo 156 BIS I, fracciones II y X, del Reglament de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	al :o
I y II Inciso e) Indicar el uso de suelo que se pretende. Plano de localización del predio, indicando las vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel a cada metro.	os
Manifiesta en solicitud y plano del proyecto (01-uno de 01-uno) correspondientes al trámite de Factibilidad de Uso de Suelo Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Comercio y Servicios con contenido de los mismos: (plano o localización, vías públicas, servicios públicos colindantes, curvas de nivel y ubicación del predio), firmado por el C. Nicolás José Rodrígue Calderón, apoderado legal de la persona moral denominada INMTCR2 (propietaria) y por el con cédu profesional número 12140090, quien elaboró el mismo.	de ez
El requisito del plano de localización, es requerido a su vez en la fracción l inciso d), por lo que se da por cumplimentado.	
Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y II, inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorio y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracción I y V y el artículo 156 BIS I, fracción I y II del Reglamento o Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	al de
I inciso f) Pago de derechos correspondientes.	
• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento También por otra parte, deberá anevar recipo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.	de o.

I inciso g). - Pago del impuesto predial al corriente.

y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Presenta copia simple de recibo de Impuesto Predial con Número de Recibo 410A-751, con fecha de pagado 10-diez días del mes de enero del año 2024-dos mil veinticuatro, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León, por concepto de Impuesto Predial de los 06-seis bimestres del año 2024-dos mil veinticuatro, e identificado con el expediente catastral cual fue fusión descrita en el numeral 2, del análisis del cumplimiento de los requisitos del artículo 164 fracción II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracción IV y el artículo 156 BIS I, fracción X del Reglamento de Zonificación

S.





- Presenta copia simple de recibo de Impuesto Predial con Número de Recibo 410A-752, con fecha de pagado 10-diez días del mes de enero del año 2024-dos mil veinticuatro, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey Nuevo León, por concepto de Impuesto Predial de los 06-seis bimestres del año 2024-dos mil veinticuatro, e identificado con el expediente catastral
- Presenta copia de Constancia de Pago e Información Catastral, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 22-veintidós del mes de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, en la cual se advierte que ha sido cubierto el pago del Impuesto Predial que corresponde al expediente catastral el cual comprende al ejercicio fiscal del 01 Bimestre 2024 al 06 Bimestre 2024.

Lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso g) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el artículo 164, fracción VIII y el artículo 156 BIS I, fracción VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2. Requisitos de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

El Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en su Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en el Tomo CLX, Número 100, Sección III, de fecha 09-nueve días del mes de agosto del año 2023-dos mil veintitrés, también establece requisitos para el trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, siendo los señalados en los artículos 164 y 156 BIS I respectivamente, con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del citado Reglamento, por lo que también se analizó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 164.- El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan y/o Programa Parcial, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- III. Croquis de ubicación del predio; y,
- IV. El pago de derechos municipales respectivo.
- V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;
- VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;
- VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;
- VIII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado numeral 1 del Resultando y requerida a su vez en las fracciones I y II, incisos a), (d y e), (d y f), (d y e) b), c), y g) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II. Plano o constancia de antecedente del predio, si los hubiere;

Presenta copia simple de Instructivo y Plano de Fusión (1 de 1), de oficio número 2534/SEDUSO/2024, de fecha 25-veinticinco de junio del 2024-dos mil veinticuatro, con Expediente Administrativo S-035/2024, respecto a la fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales con superficie de 1,561.42 metros cuadrados y con superficie de 562.133 metros cuadrados, para formar 01-un fote fusionado con superficie de 2,123.27 metros cuadrados, al cual le fue asignado el expediente catastral frente a la Avenida Colón y calle Serafín Peña, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Centro del Municipio de Monterrey,

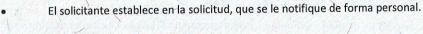






Nuevo León. Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en la Dirección de Catastro mediante el folio M70 R-03 2410007612, en fecha 22-veintidós de julio del 2024-dos mil veinticuatro.

Presenta copia simple de acta fuera de protocolo número 127/36,793/24-ciento veintisiete, diagonal treinta y seis mil setecientos noventa y tres, diagonal veinticuatro, de fecha 20-veinte días del mes de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Gabriel Alfonso Bolaños Cacho Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la cual el C. Nicolás José Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada INMTCR2 S.A. de C.V. propietaria de los predios identificados con los números de expedientes catastrales con superficie de 1,561.42 metros cuadrados y con superficie de 562.133 metros cuadrados, bajo protesta de decir verdad ratifica el escrito mediante el cual solicita se inscriba la fusión de dichos predios para formar 01-un lote con superficie de 2,123.27 metros cuadrados, mediante el oficio 2534/SEDUSO/2024 de fecha 25-veinticinco de junio del 2024-dos mil veinticuatro, con expediente número S-035/2024, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, quedando asignado al lote fusionado el Expediente Catastral de de acuerdo a la Dirección de Catastro en fecha 22-veintidós de julio del 2024-dos mil veinticuatro mediante el folio M70 R-03 2410007612. Inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el
IX. Cuatro fotografías exteriores, desde distintos ángulos cada una y cuatro fotografías interiores del lote, desde distintos ángulos cada una, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
Presenta 08-ocho fotografías del predio impresas a color (04-cuatro fotografías exteriores, 04-cuatro fotografías interiores).
X. Cópia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
• Presenta copia simple de Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones correspondientes al recibo de facturación expedido por Servicios de Agua v Drenaie de Monterrey I.P.D. respecto al periodo de facturación del mes de julio del año 2024-dos mil veinticuatro, con dirección de
XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.
• Presenta copia simple de documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante CD (Disco Compacto).
Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.
La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.
La solicitud a la que hace mención deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante





recibir notificaciones.



su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para dir y

ARTÍCULO 156 BIS I. - El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;
- III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.
 - Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.
 - Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;
- IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;
- V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:
- a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;
- b).- Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda; Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;
- Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado numeral 1 del Resultando y requerida a su vez en la fracción I, incisos a), (d y e), b), c) y c) respectivamente del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencia de construcción expedida respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;
- Este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite solicita la autorización de la Factibilidad de Uso de Suelo y se resuelve en este expediente.
- VII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- Este requisito se cumple o subsana con lo descrito en el apartado numeral 1 del Resultando, Fracción I, inciso g) del presente acuerdo.







VIII. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

• Este requisito se cumple o subsana con lo descrito en el apartado numeral 1 del Resultando, artículo 164, Fracción IX del presente acuerdo.

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

• Este requisito se cumple o subsana con lo descrito en el apartado numeral 1 del Resultando, artículo 164, Fracción X del presente acuerdo.

X. El pago de derechos municipales correspondientes;

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción II, inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimiento. También por otra parte, deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias Solicitadas.
- XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.
- Presenta copia simple de documentación solicitada en formato físico y en formato digital presentado mediante CD (Disco Compacto).

La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

3. Otros documentos.

- Presenta escrito de fecha 02-dos días del mes de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, firmado por el C. Nicolás José Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada INMTCR2 S.A. de C.V. propietaria del predio ubicado en la Avenida Colón, Zona Centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre las calles Serafín Peña y Porfirio Díaz, identificado con expediente catastral de la companiente de cual solicita la Factibilidad de Uso De Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Comercio y de Servicios, aplicando lo señalado en el Artículo 45BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Presenta escrito de fecha 02-dos días del mes de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, firmado por el C. Nicolás José Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada INMTCR2 S.A. de C.V. propietaria del predio ubicado en la Avenida Colón, Zona Centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre las calles Serafín Peña y Porfirio Díaz, identificado con expediente catastral mediante el cual solicita la Factibilidad de Uso De Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Comercio y de Servicios, aplicando lo señalado en el Capítulo V, Sección Primera, Artículo 73 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, referente a la zona DOT (Desarrollo Orientado al Transporte).
 - Presenta Croquis de ubicación del predio con referencia de la estación Central de la Línea del Metro.

Presenta copia de cédula profesional del Arquitecto fracción II del Artículo 156 BIS I del presente dictamen.

con número de cedula 12140090, de acuerdo a la

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Secretaría, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 11 fracciones XII y XXXI, 136 fracción I, 138 fracción I incisos b) y c), 148 fracción I y II, 308 fracciones I y II, 310







fracción I, inciso a) y II inciso a), 311 fracción I, incisos a) a la g) y II incisos a) al e), 313, 399, 402 primer y último párrafo de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 2, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 2, incisos a) y b), 12 fracción II y III, 14 fracción II y III, 15 fracciones I y II, 36, 39, 45 BIS 47, 48, 49, 73, 81, 139, 156, 156 BIS I y 164 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, X, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Por lo anterior, y a fin de determinar el uso de suelo del inmueble con expediente catastral le 2 le resultà aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08-ocho de julio de 2014-dos mil catorce, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15-quince de agosto de 2014-dos mil catorce.

Que de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria EO5 C y a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO**, **DISTRITO CENTRO** dando frente a la Avenida Colón en una Zona Clasificada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**; así como una Zona Clasificada como **SC-SERVICIOS Y COMERCIO**.

COMPATIBILIDAD DE USOS EN CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO (frente a Avenida Colón)

	GIRO ESP	ECIFICO	COMPATIBILIDAD
	2.1 Tiend	a de productos básicos	
	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas	Permitido
	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías	Permitido
COMERCIO	2.2 Tiend	a de especialidades	_ _ \
COMENCIO	2.2.1	Accesorios y Regalos	Permitido
,	2.2.2	Aparatos Eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)	Permitido
2	2.2.3	Artesanías, Artículos religiosos	Permitido
1	2.2.4	Artículos deportivos	Permitido
~	2.2.5	Artículos médicos y de laboratorio	Permitido
1	2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos	Permitido
	2.2.7	Dulcerías	Permitido
	2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas	Permitido
3	2.2.9	Florerías y Arreglos florales	Pérmitido
	2.2.10	Joyerías y Relojerías	Permitido
	2.2.11	Jugueterías y Bicicletas	Permitido
	2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías	Permitido
COMERCIO	2.2.13	Marcos y molduras; Espejos y lunas	Permitido
CONTENCIO	2.2.14	Mercerías	Permitido







2.2.15	Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos	Permitido
2.2.16	Ópticas	Permitido
2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas	Permitido
2.2.18	Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros	Permitido
2.2.19	Venta de agua purificada	Permitido
2.2.20	Viveros	Permitido
2.3. Tien	das, centros y plazas comerciales	
2.3.1	Locales comerciales y de servicio agrupados (Los puntos 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12) , 3.4.4 3.4.5, 3.4.7 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10	Permitido
2.3.2	Mercado popular	Condicionado
2.3.3 /-	Plazas y Centros comerciales, Tiendás de departamentos, Tiendas de autoservicio	Permitido
2,3.4	Tiendas de conveniencia	Permitido
2.5. Vent	a de materiales	400000000000000000000000000000000000000
2.5.1	Eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina	Permitido
2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías	Permitido
2.5.3	Vidrierías	Permitido
2.5.4	Para la construcción y decoración	Permitido
2.6. Vent	ta de vehículos automotores, refacciones y accesorios	
2.6.1	Agencia de Automóviles, Camiones y Motocicletas	Permitido
2.6.2	Local de venta de Automóviles y Motocicletas	Permitido
2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción, etc.	Permitido
2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices	Permitido
2.6.5	Venta y almacenaje de autopartes usadas	Permitido
3.1. Servi	icios personales	
3.1.1	Agencias de viajes	Permitido
3.1.2	Alquiler de ropa	Permitido
3.1.3	Alquiler de sillas, mesas y loza	Permitido
3.1.4	Alquiler de vehículos	Permitido
3.1.5	Cerrajerías	/ Permitido
3.1.6	Cibercafés	Permitido
3.1.7	Sanitarios Públicos	Permitido
3.1/.8	Depilación; Tatuajes; Aretes y perforaciones	Permitido
3.1.9	Estudios fotográfico	Permitido
3.1.10	Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías	Permitido //

8.







SERVICIOS

3.1.11	Peluquería, Estéticas y Salas de belleza	Permitido
3.1.12	Reparación de calzado	Permitido
3.1.13	Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos	Permitido
3.1.14	Sastrerías y Talleres de costura	Permitido
3.2. Serv	ricios a empresas y particulares	
3.2.1	Imprentas y Encuadernaciones	Permitido /
3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria	Permitido
3.2.3	Maquila y plotteo de planos y Centros de copiado	Permitido
3.2.4	Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos, de oficina y computadoras	Permitido —
3.2.5	Reparación y Tapicería de muebles	Permitido
3.2.6	Servicios especializados (Fumigación,	Permitido
3.3. Serv	icios automotrices	1
3.3.2	Alineación, Balanceo, Venta y Montaje de Llantas	Permitido
3.3.3	Enderezado y pintura, Modificación de vehículos	Permitido
3.3.4	Lavado de autos	Permitido
3.3.5	Lavado y engrasado	Permitido
3.3.6	Reparación y mantenimiento de tráileres,	Permitido
3.3.7	Talleres eléctricos y mecánico automotriz	Permitido
3.3.8	Tapicería automotriz	Permitido
3.3.9	Venta, instalación y carga de acumuladores	Permitido
3.3.10	Venta y reparación de parabrisas	Permitido
3.3.11	Vulcanizadoras	Permitido
3.4. Alim	nentos y bebidas	7
3.4.1	Bares y Cantinas	Condicionado
3.4.2	Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos	Permitido
3.4.3	Depósitos	Permitido
3.4.4	Refresquerías, Neverías y Paleterías	Permitido
3.4.5	Restaurantes, Cafés y Fondas	Permitido
3.4.6	Servicar	Permitido
3.4.7	Taquerías	Permitido
3.5. Entr	retenimiento	
3.5.1	Auditorios, Teatros, Cines, Salas o Salones de conciertos, Centros de convenciones	Permitido
3.5.2	Auto cinemas	Permitido
3.5.3	Discotecas y Salones de baile	Permitido
3.5.6	Centros nocturnos	Permitido
3.5.7	Video clubes	Permitido
3.6. Dep	ortes y esparcimiento	. 41/
3.6.1	Gimnasios, Danza, aeróbicos y artes	Permitido

SERVICIOS





3.6.2	Campos de golf, Campos de entrenamiento, Campos de tiro	Permitido
3.6.3	Boliche, Billares; Patinaje, Pista para monopatín; Escalada	Permitido
3.6.4	Canchas deportivas	Permitido
3.6.5	Estadios, Arenas	Permitido
3.6.6	Centros o clubes deportivos (albercas, canchas, etc.); Juegos mecánicos	Permitido
3.6.7	Equitación, Galgódromos e Hipódromos, Lienzo charro, Plazas de toros, Palenques, Velódromo/Ciclódromos	Permitido
3.6.9	Videojuegos	Permitido
3.7. Reci	reación Social	
3.7.1	Clubes sociales	Permitido
3.7.2	Salones para eventos sociales	Permitido
3.7.3	Salones para fiestas infantiles	Permitido
	amiento	
3.8.1	Casas de asistencia y Casa de Huéspedes	Permitido
3.8.2	Hostales y Posadas	Permitido
3.8.3	Hoteles de 4 estrellas y	Permitido
3.8.4	Hoteles de 3 estrellas y	Permitido
3.9. Adm	ninistración Privada	
3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros	Permitido
3.9.2	Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros,	Permitido
3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarias	Permitido
3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas	Permitido
3.10. Ad	ministración Pública	
3.10.1	Consulados y Embajadas	Permitido
3.10.2	Edificios de sindicatos y Partidos políticos	Permitido
3.10.3	Oficinas	Permitido
3.10.4	Organismos descentralizados	Permitido
3.11. Se	guridad y Justicia	991028
3.11.1	Casetas de vigilancia	Permitido
3.11.3	Centros de rehabilitación social	Permitido
3.11.4	Cuartel de Protección civil y de Bomberos	Condicionado
3.11.5	Estaciones de policía y Tránsito	Condicionado
3.11.6	Juzgados, Tribunales y Ministerios públicos	Condicionado
3.11.7	Seguridad privada y Traslado de valores	Permitido
3.12. Se	rvicios Religiosos	
3.12.1	Internados	Condicionado
3.12.2	Seminarios y Conventos	Permitido
2015/10/2015 10:0		Condicionado

SERVICIOS



3.12.3





Templos y Lugares de culto





3.13.1	Cementerios	Condicionado
3.13.2	Columbarios / Osarios	Permitido
3.13.3	Crematorios	Condicionado
3.13.4	Funerarias y Capillas de velación	Permitido
	nunicación y Transporte	7 0111111111
3.14.1	Agencia de correos y Telégrafos	Permitido
3.14.2	Bases de taxis	Permitido
3.14.3	Centros de distribución de mensajería y paquetería	Permitido
3.14.4	Estacionamientos públicos o privados	Permitido
3.14.5	Estaciones de verificación vehicular	Permitido
3.14.6	Estaciones de Vermación Vermación Estaciones de TV y/o Radio	Permitido
3.14.7	Estudios de grabación	Permitido
3.14.8	Helipuertos	Permitido
3.14.8	Mensajerías y Paqueterías	Permitido
3.14.10	Pensiones para camiones	Permitido
3.14.11	Telefonía y Telemercadeo	Permitido
3.14.12	Terminales de camiones urbanos, foráneos y de	Permitido
3.14.12 3.15. Salı	Landa de la Carta	remitido
3.15. San	Centros de salud, Dispensarios, Unidades médicas y Centros geriátricos	Permitido
	Unidades Médicas	Permitido
3.15.2	,	Condicionado
3.15.3	Clínicas y Hospitales	Permitido
3.15.4	Consultorios dentales, Psicológicos, Médico tradicional y alternativos	Permitido
3.15.5	Laboratorio de análisis clínicos, médicos, radiología, dentales	
3.15.6	Puestos de socorro (Cruz verde, Cruz roja) y Unidades de emergencia	Permitido
	stencia Social	0 6
3.16.1	Asilos de ancianos	Condicionado
3.16.2	Centros de integración juvenil y familiar	Condicionado
3.16.4	Estancias Infantiles y Estancias para Ancianos	Condicionado
3.16.5	Casas cuna	Condicionado
3.16.6	Hogares para indigentes y Albergues	Condicionado
3.16.7	Orfanatos	Condicionado
	tencia Animal	
3.17.1	Centros antirrábicos, Perreras municipales	Condicionado
3.17.2	Consultorios veterinarios	Permitido
3.17.3	Estancias, Clínicas veterinarias, Venta de mascotas	Permitido
3.17.4/	Salones de corte y estética	Permitido
3.17.5	Taxidermistas	Condicionado
3.18. Edu		
3.18.3	Secundarias	Condicionado

SERVICIOS



SERVICIOS

Gobierno de Monterrey



OFICIO No. SDU/00957/2025 EXP. ADM: L-FLDA-000322-24-02

3.18.4	Preparatorias /	Permitido
3.18.5	Normales	Permitido
3.18.6	Institutos técnicos y académicos	Permitido
3.18.7	Tecnológicos y Universidades	Permitido
3.18.8	Asesorías académicas	Permitido
3.18.9	Centros de actualización profesional	Permitido
3.18.10	Centros de educación a distancia	Permitido
3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales	Permitido
3.18.12	Escuelas de educación especial	Condicionado
3.18.13	Observatorios Metereológicos y/o Astronómicos	Sujeto a dictamen
3.19. Cult	ura	
3.19.1	Acuarios	Permitido
3.19.2	Bibliotecas, Hemerotecas	Permitido
3.19.3	Galerías de arte, Restauración / Curadurías de arte	Permitido
3.19.4	Museos, Salas de exposiciones, Pinacoteca, Centros culturales	Permitido
3.19.5	Zoológicos	Permitido
3.20. Aln	nacenamiento	1200 A
3.20.1	Mini bodegas	Condicionado
3.20.2	De chatarra (reciclaje)	Condicionado
3.20.3	De papel y cartón (reciclaje)	Condicionado
3.20.4	De productos electrónicos (reciclaje)	Condicionado
3.20.5	De productos inocuos	Condicionado
3.20.6	De productos molestos	Condicionado
3.20.7	De productos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005) o explosivos	Condicionado
3.20.8	De productos químicos (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	Condicionado

COMPATIBILIDAD DE USOS EN SC-SERVICIOS Y COMERCIO (frente a la Avenida Colón)

	GIRO ES	PECIFICO	COMPATIBILIDAD
COMERCIO	2.1 Tiene	da de productos básicos	
-	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas	Permitido
1	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías	Permitido
V 7000 2000	2.2 Tien	da de especialidades	
346000	2.2.1	Accesorios y Regalos	✓ Permitido
V	2.2.2	Aparatos Eléctricos, Muebles y Línea blança (domésticos y de oficina)	Permitido





2.2.3	Artesanías, Artículos religiosos	Permitido
2.2.4	Artículos deportivos	Permitido
2.2.5	Artículos médicos y de laboratorio	Permitido
2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos	Permitido
2.2.7	Dulcerías	Permitido
2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas	Permitido
2.2.9	Florerías y Arreglos florales	Permitido
2.2.10	Joyerías y Relojerías	Permitido
2.2.11	Jugueterías y Bicicletas	Permitido
2.2.12	Librerías, Revisterías y Papelerías	Permitido
2.2.13	Marcos y molduras; Espejos y lunas	Permitido
2.2.14	Mercerías	Permitido
2.2.15	Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos	Permitido
2.2.16	Ópticas	Permitido
2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras y Cortinas	Permitido
2.2.18	Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros	Permitido
2.2.19	Venta de agua purificada	Permitido
2.2.20	Viveros	Permitido
2.3. Tien	das, centros y plazas comerciales	
2.3.1	Locales comerciales y de servicio agrupados (Los puntos 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12) , 3.4.4 3.4.5, 3.4.7 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10	Permitido
2.3.2	Mercado popular	Permitido
2.3.3	Plazas y Centros comerciales, Tiendas de departamentos, Tiendas de autoservicio	Permitido
2.3.4	Tiendas de conveniencia	Permitido
2.5. Ven	ta de materiales	,
2.5.1	Eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina	Permitido
2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías; Plomerías	Permitido
2.5.3	Vidrierías	Permitido
2.5.4	Para la construcción y decoración	Permitido
2.6. Ven	ta de vehículos automotores, refacciones y accesorios	
2.6.1	Agencia de Automóviles, Camiones y Motocicletas	Permitido
2.6.2	Local de venta de Automóviles y Motocicletas	Permitido
2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción, etc.	Permitido





Gobierno de Monterrey



OFICIO No. SDU/00957/2025 EXP. ADM: L-FLDA-000322-24-02

	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices	Permitido
	3.1. Service	cios personales	
	3.1.1	Agencias de viajes	Permitido
+	3.1.2	Alquiler de ropa	Permitido
	3.1.3	Alquiler de sillas, mesas y loza	Permitido
	3.1.4	Alquiler de vehículos	Permitido
	3.1.5	Cerrajerías /	Permitido
	3.1.6	Cibercafés	Permitido
	3.1.7	Sanitarios Públicos	Permitido
	3.1.8	Depilación; Tatuajes; Aretes y perforaciones	Permitido
	3.1.9	Estudios fotográfico	Permitido
Viluse I	3.1.10	Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías	Permitido
SERVICIO	3.1.11	Peluquería, Estéticas y Salas de belleza	Permitido
	3.1.12	Reparación de calzado	Permitido
	3.1.13	Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos	Permitido
	3.1.14	Saștrerías y Talleres de costura	Permitido
	3.2. Serv	icios a empresas y particulares	
A Yandes	3.2.1	Imprentas y Encuadernaciones	Permitido
	3.2.2	Limpieza de oficinas, hogares e industria	Condicionado
(363533)	3.2.3	Maquila y plotteo de planos y Centros de copiado	Permitido
	3.2.4	Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos, de oficina y computadoras	Condicionado
SERVICIO	3.2.5	Reparación y Tapicería de muebles	Condicionado .
	3.2.6	Servicios especializados (Fumigación,	Condicionado
	11/2/2000	cios automotrices	
11 A STANKE	3.3.2	Alineación, Balanceo, Venta y Montaje de Llantas	Condicionado
The state of	3.3.3	Enderezado y pintura, Modificación de vehículos	Condicionado
4	3.3.4	Lavado de autos	Permitido
	3.3.5	Lavado y engrasado	Condicionado
	3.3.6	Reparación y mantenimiento de tráileres,	Condicionado
	3.3.7	Talleres eléctricos y mecánico automotriz	Permitido
	3.3.8	Tapicería automotriz	Permitido
100 mm	3.3.10	Venta y reparación de parabrisas	Çondicionado
SERVICIO	3.3.11	Vulcanizadoras	Condicionado
	and the second	nentos y bebidas	7.1 H X96,44
10000	3.4.1	Bares y Cantinas	Condicionado
	3.4.2	Comida para Ilevar, Comida rápida, Antojitos	Permitido
\sim	3.4.3	Depósitos	Permitido
N /•/	3.4.4	Refresquerías, Neverías y Paleterías	Permitido
	3.4.5	Restaurantes, Cafés y Fondas	Permitido







3.4.6	Servicar	Condicionado		
3.4.7	Taquerías	Permitido		
3.5. Entre	tenimiento			
3.5.1	Auditorios, Teatros, Cines, Salas o Salones de conciertos, Centros de convenciones	Permitido		
3.5.2	Auto cinemas /	Condicionado		
3.5.3	Discotecas y Salones de baile	Condicionado		
3.5.6	Centros nocturnos	Condicionado		
3.5.7	Video clubes	Condicionado		
3.6. Depoi	rtes y esparcimiento	1		
3.6.1	Gimnasios, Danza, aeróbicos y artes	Permitido		
3.6.2	Campos de golf, Campos de entrenamiento, Campos de tiro	Permitido		
3.6.3	Boliche, Billares; Patinaje, Pista para monopatín; Escalada	Condicionado		
3.6.4	Canchas deportivas	Condicionado		
3.6.5	Estadios, Arenas	Condicionado		
3.6.6	Centros o clubes deportivos (albercas, canchas, etc.); Juegos cond mecánicos			
3.6.9	Videojuegos	Permitido		
3.7. Recre	ación Social			
3.7.1	Clubes sociales	Permitido		
3.7.2	Salones para eventos sociales	Permitido		
3.7.3	Salones para fiestas infantiles	Permitido		
3.8. Alojar	miento	•		
3.8.1	Casas de asistencia y Casa de Huéspedes	Permitido		
3.8.2	Hostales y Posadas	Permitido		
3.8.3	Hoteles de 4 estrellas y	Permitido		
3.8.4	Hoteles de 3 estrellas y	Permitido		
3.9. Admir	istración Privada /			
3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros	Permitido		
3.9.2	Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros,	Permitido		
3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarias	Permitido		
3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas	Permitido		
3.10. Adm	inistración Pública			
3.10.1	Consulados y Embajadas	Permitido		
3.10.2	Edificios de sindicatos y Partidos políticos	Permitido		
3.10.3	Oficinas	Permitido		
3.10.4	Organismos descentralizados	Permitido		
3.11. Segu	ridad y Justicia	1 1		
3.11.1	Casetas de vigilancia	Permitido		

SERVICIO

SERVICIO





3.13	1.4	Cuartel de Protección civil y de Bomberos	Condicionado
3.1:	1.5	Estaciones de policía y Tránsito	Condicionado
3.1:	1.6	Juzgados, Tribunales y Ministerios públicos	Condicionado
3.1:	1.7	Seguridad privada y Traslado de valores	Condicionado
3.1	2. Serv	icios Religiosos	
SERVICIO 3.13		Internados	Permitido
3.1	2.2	Seminarios y Conventos	Permitido
3.1	2.3	Templos y Lugares de culto	Permitido
3.1	3. Servi	cios Funerarios	
3.1	3.2	Columbarios / Osarios	Condicionado
3.1	3.4	Funerarias y Capillas de velación	Condicionado
3.1	14. Com	nunicación y Transporte	
3.1		Agencia de correos y Telégrafos	Permitido
3.1	4.2	Bases de taxis	Permitido
3.1		Centros de distribución de mensajería y paquetería	Condicionado
SERVICIO 3.1	4.4	Estacionamientos públicos o privádos	Permitido
3.1	4.5	Estaciones de verificación vehicular	Permitido
/3.1	4.6	Estaciones de TV y/o Radio	Permitido
	4.7	Estudios de grabación	Permitido
	4.8	Helipuertos	Permitido
200	4.9	Mensajerías y Paqueterías	Permitido
3.1	4.10	Pensiones para camiones	Permitido
	4.11	Telefonía y Telemercadeo	Permitido
	4.12	Terminales de camiones urbanos, foráneos y de	Condicionado
3.1	15. Salu	id miles and sign and	
	L5.1	Centros de salud, Dispensarios, Unidades médicas y Centros geriátricos	Permitido
3.1	15.2	Unidades Médicas	Permitido
	15.3	Clínicas y Hospitales	Permitido
	L5.4	Consultorios dentales, Psicológicos, Médico tradicional y alternativos	Permitido
3.1	15.5	Laboratorio de análisis clínicos, médicos, radiología, dentales	Permitido
SERVICIO	15.6	Puestos de socorro (Cruz verde, Cruz roja) y Unidades de emergencia	Permitido
3.	16. Asis	stencia Social	
3.1	16.1	Asilos de ancianos	Condicionado
	16.2	Centros de integración juvenil y familiar	Condicionado
	16.3	Guarderías	Condicionado
	16.4	Estancias Infantiles y Estancias para Ancianos	Condicionado
	16.5	Casas cuna	Condicionado







3.16.6	Hogares para indigentes y Albergues	Condicionado	
3.17. Asis	tencia Animal	/	
3.17.2	Consultorios veterinarios	Permitido	
3.17.3	Estancias, Clínicas veterinarias, Venta de mascotas	Condicionado	
3.17.4	Salones de corte y estética	Permitido	
3.18. Edu	cación	J	
3.18.1	Jardines de niños	Permitido	
3.18.2	Primarias	Permitido	
3.18.3	Secundarias	Permitido	
3.18.4	Preparatorias	Permitido	
3.18.5	Normales	Permitido	
3.18.6	Institutos técnicos y académicos	Permitido	
3.18.7	Tecnológicos y Universidades	Permitido	
3.18.8	Asesorías académicas	Permitido	
3.18.9	Centros de actualización profesional	Permitido	
3.18.10	Centros de educación a distancia	Permitido	
3.18.11	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y Campos experimentales	Permitido	
3.18.12	Escuelas de educación especial	Permitido	
3.18.13	Observatorios Metereológicos y/o Astronómicos	Sujeto a dictamen	
3.19. Cult	ura		
3.19.1	Acuarios	Permitido	
3.19.2	Bibliotecas, Hemerotecas	Permitido	
3.19.3	Galerías de arte, Restauración / Curadurías de arte	Permitido	
3.19.4	Museos, Salas de exposiciones, Pinacoteca, Centros culturales	Permitido	
3.19.5	Zoológicos/	Permitido	
3.20. Alm	acenamiento		
3.20.1 /	Mini bodegas	Condicionado	
3.20.5	De productos inocuos	Condicionado	
3.20.6	De productos molestos	Condicionado	

Cabe hacer mención que en relación a los usos solicitados para 3.18.13 Observatorios meteorológicos y/o astronómicos; el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, señala que se encuentran "Sujetos a Dictamen", por lo tanto, se dictaminarían una vez cumplidos todos los requisitos y lineamientos indicados en los planes, leyes o reglamentos en la materia de acuerdo al uso y proyecto en específico para poder determinar si son permitidos o prohibidos.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 310 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León el objeto de los trámites de Factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico: es determinar el uso del mismo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano es: "...I. La factibilidad de uso de suelo: a) Determinar el uso de suelo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano. II. Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico. a) Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico.







Es relevante destacar que al entrar al estudio de los usos solicitados y señalados como **CONDICIONADOS**; mismo que se marca en el punto III del presente dictamen, es procedente señalar lo dispuesto por el artículo 148 fracción I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que señala lo siguiente:

Artículo 148.- En las zonas secundarias que se determinen en los planes o programas de desarrollo urbano municipales o de centros de población, las funciones, giros o aprovechamientos de los usos y destinos de suelo para lotes, predios o áreas que se encuentren en estas zonas, podrán ser de las siguientes categorías: ... II.- CONDICIONADOS: aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos que a esos efectos fije la autoridad competente y por lo mismo a juicio de ésta puedan permitirse en la zona respectiva, principalmente cuando se trate de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública.

El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes...". Por lo cual, deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el Artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que: "Los usos y destinos de suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

I. Predominancia: En una distancia mínima de 100 metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55 - cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes de cada predio.

<u>II. Contaminación</u>: No deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables;

III. Impacto Vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emitirá la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Trasporte y Vialidad.

IV. Seguridad: Que el uso de suelo solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), A**lto Impacto (CAI)**, Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); **Zona de Servicios y Comercio (CS)**; Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

Considerando lo indicado, respecto a los usos Condicionados en los términos anteriormente descritos, se tiene que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra en una zona indicada como CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO y SC-SERVICIOS Ý COMERCIO para la Avenida Colón y les son aplicables los Requerimientos II, III, Y IV, del artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, una vez que solicite el proyecto arquitectónico o la licencia de uso de suelo, deberá dar cumplimiento a los requerimientos II al IV contemplados para los usos Condicionados indicados en el referido numeral, correspondientes a: II.-Contaminación, III.-Impacto Vial y IV.-Seguridad.





TERCERO. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013-2025 Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, <u>Centro</u> y Sur, descritas en el Plan, se encuentran establecidas en la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, de acuerdo a lo solicitado, el inmueble identificado con número de expediente catastra

ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO (frente a la Avenida Colón)

Superficie a Dictaminar:	2,123.27 M ²	
li i deti-le	NORMA	
Lineamientos con un terreno de superficie mayor a 1,000 m2	COEF	
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación de Suelo)	0.75	
C. U. S. (Coeficiente de Utilización de Suelo)	-10.00	
ÁREA LIBRE	0.25	
CAV (Coeficiente de Área Verde)	0.15	
N° de Niveles (Máximo)	(+) 12-doce Niveles	
Altura Máxima por Nivel	4.00 metros	

ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SC-SERVICIOS Y COMERCIO (frente a la Avenida Colón)

Superficie a Dictaminar:	2,123.27 M²		
	NORMA		
Lineamientos	COEF		
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación de Suelo)	Libre		
C. U. S. (Coeficiente de Utilización de Suelo)	Libre		
ÁREA LIBRE	Libre		
CAV (Coeficiente de Área Verde)	Libre		
N° de Niveles (Máximo)	(+) 12-doce Niveles		
Altura Máxima por Nivel	4.00 metros		

El artículo 4 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León define los siguientes lineamientos urbanísticos como: "... XIX Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción de suelo. Dicho coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados. XX. Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio. XXI. Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio...".

Por lo que, la aplicación de los anteriores lineamientos urbanísticos se encuentra determinado tomando en consideración la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, establecida en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.







En base al **artículo 36** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se establece Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025

Artículo 39. Del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir su altura no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas entre otras instalaciones.

En las Edificaciones, la altura máxima para cada nível será de 4-cuatro metros.

Artículo 44. Del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, "En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán considerando un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. En estos predios la edificación o edificaciones deberán de tener una zona de amortiguamiento con respecto a la zona habitacional colindante inmediata a dicho predio. La distancia de separación será determinada por la Secretaría dependiendo del caso y podrá ser utilizada como área verde o de absorción, estacionamiento, área libre o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública, en su parte posterior.

Cuando el predio tenga un fondo mayor al indicado, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad y lineamientos urbanísticos de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan."

Artículo 48. Del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León se establece que el CUS no será aplicable en los siguientes casos:

- 1. Las áreas de estacionamiento subterráneo, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle.
- II. Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando estos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas.

Artículo 314. De la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León:

Toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la autorización del proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Así mismo el establecimiento de los criterios para la identificación y selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos, los cuales deberán ubicarse a una distancia mínima de 400- cuatrocientos metros perimetrales contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren establecimientos de casas de juego, cabarets y centros nocturnos debiéndose establecer conforme a las normas de esta Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes.

Los reglamentos municipales en materia de construcciones establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de los requerimientos de funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, prevención de riesgos, acceso en los inmuebles y edificaciones, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes.

Los proyectos y la ejecución de obras de construcción deberán realizarse por arquitecto o ingeniero civil, con cedula profesional legalmente expedida.

CUARTO, ANÁLISIS DE ESTACIONAMIENTO DISTRITO CENTRO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, para el uso de suelo o para la utilización de las edificaciones se deberá contar con un área de estacionamiento dentro del inmueble suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso, de conformidad a lo dispuesto por las normas de estacionamiento indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan, por lo que para el inmueble motivo de solicitud le aplica la siguiente normativa de cajones en atención al giro solicitado.

GIRO ESPECIFICO

2.1. TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS

UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO







	2.1.1	Abarrotes, Fruterías y Misceláneas	1-un cajón por cada 35.00 m2
1	2.1.2	Carnicerías, Tortillerías y Panaderías	1-un cajón por cada 35.00 m2
/ _ /	2.2. TIENDA	S DE ESPECIALIDADES	lq.
OMERCIO	2.2.1	Accesorios y Regalos	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.2	Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina)	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.3	Artesanías, Artículos religiosos	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.4	Artículos deportivos	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.5	Artículos médicos y de laboratorio	1-un cajón por cada 35.00 m2
- ,	2.2.6	Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.7	Dulcerías	1-un cajón por cada 35.00 m2
70	2.2.8	Farmacias, Herbarios y Boticas	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.9	Florerías y Arreglos florales	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.10	Joyerías y Relojerías	1-un cajón por cada 35.00 m2
1	2.2.11	Jugueterías y Bicicletas	1-un cajón por cada 35.00 m2
2.0	2.2.12	Librería, Revisterías y Papelerías	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.13	Marcos y molduras, Espejos y lunas	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.14	Mercerías	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.15	Música grabada, Videos, Instrumentos musicales, Venta de películas y videojuegos	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.16	Ópticas	1-un cajón por cada 35.00 m2
\	2.2.17	Prendas de vestir, Pieles y accesorios, Calzado, Telas, Alfombras y Cortinas	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.18	Ultramarinos, Vinos y Licores, Cigarros y puros	1-un cajón por cada 35,00 m2
	2.2.19	Venta de agua purificada	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.2.20	Viveros	1-un cajón por cada 60.00 m2
	2.3. TIENDA	S, CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES	
	1	Locales comerciales y de servicios agrupados (Los puntos	7 7
	2.3.1	2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10	1-un cajón por cada 30.00 m2
1 1	2.3.2	Mercado Popular	1-un cajón por cada 60.00 m2
OMERCIO	2.3.3	Plazas y Centros comerciales, Tiendas de departamentos, Tiendas de autoservicios	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.3.4	Tienda de conveniencia	1-un cajón por cada 25.00 m2
		DE MATERIALES	
Y 1	2.5.1	Eléctricos y refacciones para aparatos eléctricos domésticos y de oficina	1-un cajón por cada 35.00 m2
1	2.5.2	Ferreterías, Tlapalerías, Plomerías	1-un cajón por cada 35.00 m2
	2.5.3	Vidrieras	1-un cajón por cada 45.00 m2
	2.5.4	Para la construcción y decoración	1-un cajón por cada 35.00 m2
		DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REFEACCIONES Y ACCESORI	
	2.6.1	Agencia de Automóviles, Camiones y Motocicletas	1-un cajón por cada 70.00 m2
	2.6.2	Local de venta de Automóviles y Motocicletas	1-un cajón por cada 70.00 m2
\mathbf{Y}	2.6.3	Maquinas e Implementos agrícolas, para la industria, construcción, etc.	1-un cajón por cada 70.00 m2
	2.6.4	Refacciones y accesorios automotrices	1-un cajón por cada 35,00 m2
		Venta y almacenaje de autopartes usadas	1-un cajón por cada 35.00 m2
-/ /	1 2.6.5	Venta y annacenale de adiopartes usadas	1 -un cajon por cada 33.00 m2
	2.6.5 3.1.SERVICE	OS PERSONALES	1-un cajon por cada 55.00 mz





3.1.	2	Alquiler de ropa	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.		Alquiler de sillas, mesas y loza	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.		Alguiler de vehículos	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.	100000000000000000000000000000000000000	Cerrajerías	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.		Cibercafés	1-un cajón por cada 60.00 m2
		Sanitarios Públicos	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.			1-un cajón por cada 30.00 m2
3.1.		Depilación, Tatuajes, Aretes y perforaciones	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.		Estudios fotográfico	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.	TOWNS COUNTY	Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías	
3.1.		Peluquería, Estética y Salas de belleza	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.		Reparación de calzado	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.1.	.13	Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos	1-un cajón por cada 30.00 m2
/3.1.		Sastrerías y Talleres de costura	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.2	SERVICE	OS A EMPRESAS Y PARTÍCULARES	
3.2.	1	Imprentas y Encuadernaciones	1-un cajón por cada 70.00 m2
3.2.	2	Limpieza de oficinas, hogares e industria	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.2.	.3	Maquila y ploteo de planos y Centros de copiado	1-un cajón por cada 30.00 m2
3.2.	A A	Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos, de oficina y computadoras	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.2	5 / (Reparación y Tapicería de muebles	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.2		Servicios especializados (Fumigación)	1-un cajón por cada 60.00 m2
		IOS AUTOMOTRICES	
3.3	7927	Alineación, Balanceo, Venta y Montaje de Llantas	1-un cajón por cada 60.00 m2
		Enderezado y pintura, Modificación de vehículos	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3	F-20-70-70-77-77-15		1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3		Lavado de autos	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3		Lavado y engrasado	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3		Reparación y mantenimiento de tráileres,	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3	7.07.50	Talleres eléctricos y mecánico automotriz	
3.3	<u> </u>	Tapicería automotriz	1-un cajón por cada 70.00 m2
3.3	.9	Venta, instalación y carga de acumuladores	1-un cajón por cada 70.00 m2
3.3	.10	Venta y reparación de parabrisas	1-un cajón por cada 60.00 m2
3.3	.11	Vulcanizadoras	1-un cajón por cada 75.00 m2
3.4	. ALIMEI	NTOS Y BEBIDAS	San
3.4	.1.	Bares y Cantinas	1-un cajón por cada 15.00 m2
3.4	.2	Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos	1-un cajón por cada 35.00 m2
3.4	March 100 and 1770	Depósitos	1-un cajón por cada 35.00 m2
3.4	100 (CONT.)	Refresquerías, Neverías y Paleterías	1-un cajón por cada 35.00 m2
3.4		Restaurantes, Cafés y Fondas	1-un cajón por cada 15.00 m2
3.4	Variable Communication of	Servicar Servicar	1-un cajón por cada 15.00 m2
3.4	ATT 1 TO 1	Taquerías	1-un cajón por cada 15.00 m2
	AV. D	TENIMINETO	The state of the s
3.5		Auditorios, Teatros, Cines, Salas o Salones de conciertos, Centros de convenciones	1-un cajón por cada 15.00 m2
3.5	2	Auto cinemas	Sujeto a dictamen
3.5	100 47 1177 1177	Discotecas y Salones de baile	1-un cajón por cada 15.00 m2
	174411000000000000000000000000000000000	Centros nocturnos	1-un cajón por cada 15.00 m2
3.5	THE SECOND STREET		1-un cajón por cada 25.00 m2
3.5		Video clubes	- an edjon por edda zoroo mz
		TES Y ESPARCIMIENTO	1-un cajón por cada 25,00 m2
3.6	.1	Gimnasios Danza, aeróbico y artes	1-un cajón por cada 2,500 m2
36	i.2	Campos de golf, Campos de entrenamiento, Campos de tiro	1-un cajon por cada 1,300m







	3.6.3	Boliche, Billares, Patinaje, Pista para monopatín, Escalada	1-un cajón por cada 15.00 m2
	3.6.4	Canchas deportivas	Sujeto a dictamen
	3.6.5	Estadios, Arenas	1-un cajón por cada 06-seis Asientos
	3.6.6	Centros o clubes deportivos (albercas, canchas, etc), Juegos mecánicos	Sujeto a dictamen
	3.6.7	Equitación, Galgódromos e Hipódromos, Lienzo charro, Plazas de toros, Palenques, Velódromo/Ciclódromos	1-un cajón por cada 06-seis Asientos
	3.6.9	Videojuegos	1-un cajón por cada 25.00 m2
	100000000000000000000000000000000000000	ACIÓN SOCIAL	_ un sujen per suus _cost m_
	3.7.1	Clubes sociales	1-un cajón por cada 15.00 m2
	3.7.2	Salones para eventos sociales	1-un cajón por cada 15.00 m2
CIOS	3.7.3	Salones para fiestas infantiles	1-un cajón por cada 15.00 m2
	3.8. ALOJAI		1-un cajon por cada 15.00 mz
	The process was always and the line		1 un caión nor cada 2 dos cuartos
	3.8.1	Casas de asistencia y Casa de Huéspedes	1-un cajón por cada 2-dos cuartos
	3.8.2	Hostales y Posadas	1-un cajón por cada 4.5 habitación
	3.8.3	Hoteles de 4 estrellas	1-un cajón por cada 4.5 habitación
	3.8.4	Hoteles de 3 estrellas	1-un cajón por cada 4.5 habitación
		IISTRACIÓN PRIVADA	
A	3.9.1	Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros	1-un cajón por cada 15.00 m2
	3.9.2	Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamos, Seguros	1-un cajón por cada 15.00 m2
	3.9.3	Oficinas Corporativas y Notarias	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.9.4	Oficinas Administrativas, de Profesionistas	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.10. ADMI	NISTRACIÓN PÚBLICA	1
	3.10.1	Consulados y Embajadas	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.10.2	Edificios de sindicatos y Partidos políticos	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.10.3	Oficinas	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.10.4	Organismos descentralizados	1-un cajón por cada 45.00 m2
		RIDAD Y JUSTICIA	
	3.11.1	Casetas de vigilancia	-No aplica
	3.11.3	Centros de rehabilitación social	1-un cajón por cada 150.00 m2
	3.11.4	Cuartel de Protección civil y de Bomberos	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.11.5	Estaciones de policía y Tránsito	1-un cajón por cada 25.00 m2
	3.11.6	Juzgados, Tribunales y Ministerios públicos	1-un cajón por cada 25.00 m2
	3.11.7	Seguridad privada y Traslado de valores	1-un cajón por cada 45.00 m2
		CIOS RELIGIOSOS	1-un cajon por cada 45.00 mz
			1 un salán nar anda 205 m2
	3.12.1	Internados	1-un cajón por cada 285 m2
	3.12.2	Seminarios y Conventos	1-un cajón por cada 285 m2
	3.12.3	Templos y Lugares de culto	1-un cajón por cada 30.00 m2
		CIOS FUNERARIOS	
	3.13.1	Cementerios	1-un cajón por cada 200.00m2
	3.13.2	Columbarios/Osarios	1-un cajón por cada 50.00 m2
	3.13.3	Crematorios	1-un cajón por cada 200.00 m2
	3.13.4	Funerarias y Capillas de velación	1-un cajón por cada 30.00 m2
		JNICACIÓN Y TRANSPORTE	× =
	3.14.1	Agencia de correos y Telégrafos	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.14.2	Bases de taxis	Sujeto a dictamen
	3.14.3	Centro de distribución de mensajería y paquetería	1-un cajón por cada 30.00 m2
1		Estacionamientos públicos o privados	No aplica
	3.14.4 3.14.5	Estacionamientos públicos o privados Estaciones de verificación vehicular	No aplica Sujeto a dictamen



Gobierno de Monterrey



OFICIO No. SDU/00957/2025 EXP. ADM: L-FLDA-000322-24-02

RVICIOS	3.14.7	Estudios de grabación	1-un cajón por cada 45.00 m2
1	3.14.8	Helipuertos	Sujeto a dictamen
	3.14.9	Mensajerías y Paqueterías	1-un cajón por cada 30.00 m2
	3.14.10	Pensión para camiones	Sujeto a dictamen
	3.14.11	Telefonía y Telemercadeo	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.14.12	Terminales de camiones urbanos, foráneos	1-un cajón por cada 150.00 m2
	3.15. SALU		
10101016	3.15.1	Centros de salud, Dispensarios, Unidades médicas y Centros pediátricos	1-un cajón por cada 1.5 consultorio
	3.15.2	Unidades Médicas	1-un cajón por cada 6-seis camas
	3.15.3	Clínicas y Hospitales	1-un cajón por cada 6-seis camas
-	3.15.4	Consultorios dentales, Psicológicos, Médico tradicional y alternativos	1-un cajón por cada 1-un consultorio
	3.15.5	Laboratorio de análisis clínicos, médicos, radiología, dentales	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.15.6	Puestos de socorro (Cruz verde, Cruz roja) y Unidades de emergencia	1-un cajón por cada 70.00 m2
1	3.16. ASIST	TENCIA SOCIAL	200 - 100 -
6904602 3003	3.16.1	Asilos de ancianos	1-un cajón por cada 150 m2
	3.16.2	Centros de integración juvenil y familiar	1-un cajón por cada 60.00 m2
1	3.16.3	Guarderías	1-un cajón por cada 150 m2
12	3.16.4	Estancias infantiles y Estancias para Ancianos	1-un cajón por cada 200 m2
	3.16.5	Casas cuna	1-un cajón por cada 150 m2
	3.16.6	Hogares para indigentes y Albergues	1-un cajón por cada 75.00 m2
	3.16.7	Orfanatos (1997)	1-un cajón por cada 150.00 m2
		TENCIA ANIMAL	
	3.17.1	Centros antirrábicos, Perreras municipales	1-un cajón por cada 150.00 m2
	3.17.2	Consultorios veterinarios	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.17.3	Estancias, Clínicas veterinarias, Venta de mascotas	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.17.4	Salones de corte y estética	1-un cajón por cada 60.00 m2
	3.17.5	Taxidermistas	1-un cajón por cada 70.00 m2
	3.18. EDU		M//
	3.18.1	Jardines de niños	1-un cajón por cada 1.5 Aula
RVICIOS	3.18.2	Primarias CIUDAD	1-un cajón por cada 215.00 m2
	3.18.3	Secundarias	1-un cajón por cada 215.00 m2
	3.18.4	Preparatorias	1-un cajón por cada 70.00 m2
	3.18.5	Normales	1-un cajón por cada 70.00 m2
	3.18.6	Institutos técnicos y académicos	1-un cajón por cada 70.00 m2
300 S Z 407	3.18.7	Tecnológicos y Universidades	1-un cajón por cada 30.00 m2
	3.18.7	Asesorías académicas	1-un cajón por cada 45.00 m2
1	3.18.9	Centros de actualización profesional	1-un cajón por cada 0.5 Aula
	3.18.10	Centros de actualización profesional	1-un cajón por cada 45.00 m2
	3.10.10	Centros de investigación, desarrollo e innovación; y	1-un cajón por cada 20.00 m2
	3.18.11	Campos experimentales	1-un cajón por cada 3-tres Aula
	3.18.12	Escuelas de educación especial	
	3.18.13	Observatorios Meteorológicos y/o Astronómicos	1-un cajón por cada 85.00 m2
No suprem	3.19. CULT		1 asián nor as da 90.00 m2
The Art of the State of the Sta	3.19.1	Acuarios	1-un cajón por cada 80.00 m2
	3.19.2	Bibliotecas, Hemerotecas Galerías de arte, Restauración / Curadurías de arte	1-un cajón por cada 120.00 m2 1-un cajón por cada 85.00 m2







3.19.4	Museos, Salas de exposiciones, Pinacoteca, Centros culturales	1-un cajón por cada 85.00 m2
3.19.5	Zoológicos	1-un cajón por cada 200.00 m2
3.20. ALM	ACENAMIENTO	7
3.20.1	Mini bodegas	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.2	De chatarra (reciclaje)	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.3	De papel y cartón (reciclaje)	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.4	De productos electrónicos (reciclaje)	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.5	De productos inocuos	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.6	De productòs molestos	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.7	De productos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005) o explosivos	1-un cajón por cada 400.00 m2
3.20.8	De productos químicos (no listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005)	1-un cajón por cada 400.00 m2
	3.19.5 3.20. ALM 3.20.1 3.20.2 3.20.3 3.20.4 3.20.5 3.20.6 3.20.7	3.19.4 culturales 3.19.5 Zoológicos 3.20. ALMACENAMIENTO 3.20.1 Mini bodegas 3.20.2 De chatarra (reciclaje) 3.20.3 De papel y cartón (reciclaje) 3.20.4 De productos electrónicos (reciclaje) 3.20.5 De productos inocuos 3.20.6 De productos molestos 3.20.7 De productos químicos (listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005) o explosivos De productos químicos (no listados en la NOM-052

^{*}Siempre y cuando en la Licencia de Uso de Suelo y/o en la de construcción, se aplique la norma señalada en la tabla anterior, cuantificando la unidad básica de servicio efectiva para la actividad solicitada.

Conforme al **Artículo 37** del Reglamento de Accesibilidad de la ciudad de Monterrey donde se menciona que el número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Conforme al **Artículo 47** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las construcciones habitacionales, comerciales, de servicio e industriales, así como los destinos de equipamientos, espacios abiertos e infraestructura, deberán contar con los cajones de estacionamiento mínimo requeridos, señalados en el Plan.

El requerimiento mínimo de cajones de estacionamiento para los usos del suelo en donde se indica Sujeto a Dictamen en la Matriz de Compatibilidad, éste será determinado según dictamen emitido por la Secretaría, tomando en consideración el estudio de impacto vial correspondiente, o en su caso las características e impactos que el uso pretendido generaría en la zona en donde se ubique el inmueble en cuestión.

Conforme al **Artículo 60** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. "En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espació tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.

El titular o responsable de estos equipamientos y servicios, queda obligadó a cumplir con esta condicionante y las demás que establezca el Plan y este Reglamento, que le sean aplicables, sin las cuales no podrán ser otorgadas las licencias municipales de uso y edificación del suelo correspondientes."

Conforme al Artículo 61 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. "Los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión. Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de gros presentar Estudio de Impacto Vial."







Conforme al **Artículo 62** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. "Los restaurantes de comida para llevar deberán contar con espacio dentro de su predio para estacionar su flotilla de vehículos de servicio, el cual será evaluado por la Autoridad, independientemente del número de cajones de estacionamiento que requieren por normatividad."

Conforme al **Artículo 63** del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. "En centros comerciales, tiendas de conveniencia y farmacias se deberá contar dentro de su predio con el espacio para el estacionamiento de bicicletas, por lo menos el equivalente a un cajón de estacionamiento para vehículos. En el caso de no contar con el espacio necesario, el módulo o módulos correspondientes deberán ser colocados en espacios públicos cercanos, previa revisión y autorización por parte de la Secretaría."

QUINTO. EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA ZONA DOT.

Conforme al **Artículo 4** Fracción LXXXIV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Zona DOT le corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500 quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía, así como los que se ubiquen en un radio de 800-ochocientos metros de distancia de las estaciones del Metro, medidos desde el centro de la estación.

Con lo mencionado con anterioridad y para el caso de que el predio se encuentre en dicho supuesto, le son aplicables los beneficios de la Zona DOT, que a la letra dice:

Artículo 73. Del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León..." Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:

- I. Podrán incrementar la densidad y lineamientos urbanísticos (CUS), señalados en el Plan y el presente Reglamento en un 100%, y disminuir el requerimiento de cajones de estacionamiento en un 50%. En las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores, la densidad y lineamientos urbanísticos serán Libres.
- II. Los predios que tengan una superficie menor a la señalada, conservarán las densidades y lineamientos urbanísticos que se establecen en el Plan, según la zona que se trate.
- III. La altura máxima de las edificaciones en predios e inmuebles que sean sujetos a incremento de densidad y lineamientos urbanísticos, tendrán la altura máxima que le corresponda a la densidad una vez incrementada.
- IV. En las nuevas construcciones se deberá ubicar cuando menos al 50% de las áreas de cesión municipal o las superficies correspondientes al Coeficiente de Área Verde (CAV) al frente del predio.
- V. El requerimiento de cajones de estacionamiento, podrá ser resuelto en predios colindantes, debiéndose cumplir con las condicionantes que al efecto señala el artículo 50 de este Reglamento.
- VI. Los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico y que tengan características dignas de conservar, previo a cualquier intervención deberán contar con dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.
- VII. Los predios que se ubiquen en el Barrio Antiguo o Santa Lucía, previo a cualquier autorización, deberán presentar dictamen favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente.
- VIII. En las regularizaciones de uso y/o edificación de suelo, cuando no se pueda cumplir con el Coeficiente de Área Verde (CAV), éste podrá ser compensado con arbolado, previo dictamen que al efecto emita la Secretaría, considerando lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. El arbolado deberá ser plantado en las áreas verdes y espacios públicos de la zona DOT.

Podrán gozar de los mismos beneficios los inmuebles inmersos en zona DOT ubicados en el Centro Metropolitano con una superficie mínima de 1,000-mil metros cuadrados."

a R

SEXTO. ALINEAMIENTO VIAL.

De acuerdo al artículo 4 fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, define al Alineamiento vial como "...Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción fil alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables..."





A su vez el artículo 72 del citado reglamento faculta a la Secretaria para resolver los alineamientos que se requieran al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, se deberá tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Deberá de presentar el Alineamiento Vial al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar dicho alineamiento el proyecto arquitectónico.

SÉPTIMO. DICTÁMENES EXTERNOS.

a) Protección Civil:

Deberá de presentar los lineamientos de seguridad para el uso que se pretenda al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respetar los lineamientos de seguridad de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal o Estatal según corresponda al giro solicitado.

Por lo que una vez analizado y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 308 fracciones I y II, 310 fracciones I y II, 311 fracciones I y II; y 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 publicado en fecha 15-quince de agosto de 2014-dos mil catorce y de conformidad con los artículos 19, 164 y 156 BIS I del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de carácter general aplicables a la materia y en el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 100 fracciones V y L, 101 fracción IV y 104 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO PARA COMERCIO Y SERVICIOS respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA COLÓN S/N, ZONA CENTRO, JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con expediente catastral

SEGUNDO. Esta Resolución NO autoriza el uso, la construcción, ni funcionamiento para los giros solicitados, ya que deberá solicitar la aprobación de las Licencias de Uso de Suelo, El Proyecto Ejecutivo Arquitectónico (Licencia de Construcción) así como la Licencia de Uso de Edificación ante esta dependencia y presentar el proyecto con la distribución de áreas, accesos y ubicación de cajones de estacionamiento, respétando los lineamientos urbanísticos y normatividad de estacionamiento señalados;

TERCERO. Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, de incumplir con las condicionantes, lineamientos o requerimientos impuestos y competentes a esta Autoridad Municipal, se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 245, 249, 385 y 387 fracción VII para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a fraccionamientos o edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

QUINTO. Las factibilidades de uso de suelo y los lineamientos generales de diseño arquitectónico, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones,







lo anterior con fundamento en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

SEPTIMO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte del presente expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización.

OCTAVO. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

NOVENO. Expídase la Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico solicitada, previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma el Ing. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León. Cúmplase.

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Oficina del Secretario ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Gobiesson

DIRECCIÓN GENEFIL PARA UN DESARROLLO IN COMPACTO VI

Secretaria de Desarrollo

LIC. CARLOS DARÍO VASCONCELOS RAMOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA
UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/OCRA/MLRC/BARH/DMSM

Julia Cecar Kannel Losam	uctivo que entregue a una persona que dijo llamarse en su carácter de
año 2025 . siendo las [o:01 horas del día 26 del mes de Septiembre del
EL C. NOTIFICADOR	PERSONA QUIEN ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE KUDI FOR Delogico	NOMBRE JOYO GOER Pargel Grana
FIRMA	FIRMA
No. DE GAFETE	IDENTIFICACIÓ 4

CONTENA SECURO VICENTA



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

1	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN		
INFORMACIÓN		CLASIFICACIÓN PARCIAL	
CONFIDENCIA	Expediente	L-FLDA-000322-24-02	
	Fecha de Clasificación	14 de octubre de 2025	
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.	
	Información Reservada		
	Periodo de Reserva		
	Fundamento Legal		
	Ampliación del periodo de reserva		
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-071/2025 de fecha 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 10-2025 Ordinaria	
	Fecha de Desclasificación		
	Confidencial		
		1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Datos de inscripción, 4.Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Nombre.	
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Carlos Dario Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	